



OFPA 70

1

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de un inmueble ubicado [REDACTED] Población Santa Magdalena I, comuna de La Pintana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 001855 21.04.2014

**VISTOS:**

- a) La Carta del Directorio de la Junta Vecinal 2-2 Santa Magdalena I, por medio de la cual, solicita el comodato del inmueble de una superficie de 1.782 m<sup>2</sup>, [REDACTED] Población Santa Magdalena I, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, a fin de ser destinado al funcionamiento de la sede de la Junta de Vecinos solicitante.
- b) El Oficio Ordinario N° 807 de fecha 21 de febrero de 2013, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, a la Junta de Vecinos 2-2 Santa Magdalena I, por un plazo de un año, a fin de ser destinado al funcionamiento de la sede de la Junta de Vecinos solicitante.
- c) El Oficio Ordinario N° 315 de fecha 13 de mayo de 2013, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, a favor de la Junta de Vecinos 2-2 Santa Magdalena I, por un plazo de un año, a fin de ser destinado al funcionamiento de la sede de la Junta de Vecinos solicitante.
- d) El Contrato de comodato de fecha 16 de enero de 2014, celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinal 2-2 Santa Magdalena I, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 3183, protocolizado bajo el N° 580 de fecha 16 de enero de 2014.
- e) La Declaración conjunta de prescindencia, sin fecha, suscrita entre el Director de este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.
- f) El Decreto Exento N° 155 (V. y U.) de fecha 17 de octubre de 2013, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 408 (V. y U.) de 2012, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y las facultades que me competen con arreglo a lo establecido en el D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, en mi calidad de Director Subrogante.

917



**REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de un inmueble ubicado en Pasaje Santa Rebeca esquina Rosario, de la Población Santa Magdalena I, comuna de La Pintana.**

- g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos, además del beneficio que otorga a la propia comunidad beneficiaria del uso del inmueble en cuestión.
- b) La calidad de prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- h) La necesidad de dotar a la comodataria requirente de un inmueble para destinarlo al funcionamiento de una sede social.

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 16 de enero de 2014, celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos 2-2 Santa Magdalena I, por un plazo de un año, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 3183, protocolizado bajo el N° 580 de fecha 16 de enero de 2014 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO.**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**

**A**

**JUNTA DE VECINOS 2-2 SANTA MAGDALENA I**

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2014 don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED], Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de un inmueble [REDACTED] Población Santa Magdalena I, comuna de La Pintana.

Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **ROBERTO ALFREDO DÍAZ PONCE** chileno, [REDACTED] (ornalero), [REDACTED] comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en su calidad de presidente del **JUNTA DE VECINOS 2-2 VILLA MAGDALENA 1**, [REDACTED], según consta del Certificado de Vigencia N° 1100276 04 de junio de 2013, emanado de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, documento que no se inserta por ser conocido por los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble de una superficie de 1.782,00m<sup>2</sup>, ubicado en Pasaje Santa Rebeca esquina Rosario, esquina Santa Rosario, de la población Santa Magdalena I, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, y que se encuentra inscrito a su favor a mayor extensión a fs. 9331 N° 10714 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1988. De acuerdo con el plano de loteo Lámina N° T-998, del mes de septiembre de 2004, confeccionado por este Servicio, el inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes particulares:

**AL NORTE** : en 54,00 metros con área verde y equipamiento social;  
**AL SUR** : en 54,00 metros con Pasaje Santa Rebeca;  
**AL ORIENTE** : en 33,00 metros con equipamiento social;  
**AL PONIENTE** : en 33,00 metros con calle Santa Rosario, área verde de por medio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS 2-2 SANTA MAGDALENA I**, [REDACTED] representada para estos efectos por su presidente don **ROBERTO ALFREDO DÍAZ PONCE**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de un (1) año a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a equipamiento deportivo en beneficio de todos los integrantes de la población Santa Magdalena I y de la comunidad en general. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar integralmente la comodataria:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a equipamiento deportivo en beneficio de todos los integrantes de la población Santa Magdalena I y de la comunidad en general.
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento para el fin señalado.
- c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.

**REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de un inmueble**

**Población Santa Magdalena I, comuna de La Pintana.**

- d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- h) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- i) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad y siempre y cuando ello no signifique transformar al inmueble en la vivienda o residencia del personal de seguridad y su familia.
- j) Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.
- k) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias el inmueble entregado en comodato.
- l) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- m) El uso de guardias de seguridad del inmueble entregado en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo.
- n) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.

**TERCERO:** Don **ROBERTO ALFREDO DÍAZ PONCE**, en su calidad presidente y en representación de la JUNTA DE VECINOS SANTA MAGDALENA I de la comuna de La Pintana, **acepta** viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de un (1) año a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Equipamiento Deportivo en beneficio todos los integrantes de la población Santa Magdalena I y de la comunidad en general, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de un inmueble ubicado [redacted] Población Santa Magdalena I, comuna de La Pintana.

**QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

**SEPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

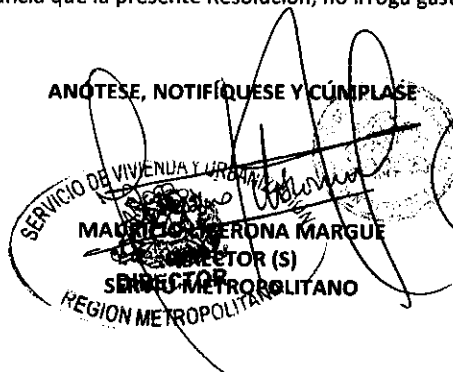
**NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DECIMO:** El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NURIS RAMIREZ TAPIA  
MUNICIPALIDAD

10 ABR 2014

NO AFECTA PRESUPUESTO



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de un inmueble [REDACTED]  
[REDACTED] Población Santa Magdalena I, comuna de La Pintana.

**DISTRIBUIR:**

- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Carpeta terreno N°: 4139